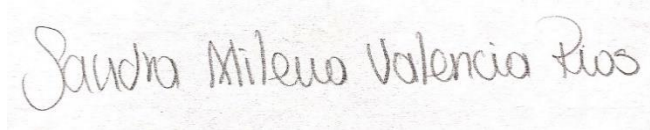


2023-187

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 9 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó liquidación de crédito, de conformidad con lo solicitado en auto interlocutorio No 223 del de 3 de octubre de 2023.

Al revisar el escrito se advierte que no acreditó el envío del documento a la contra parte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

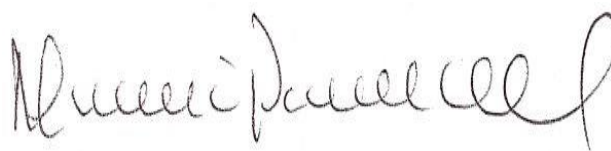


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **G.G.B.**, representada por **CAROLINA BLANDÓN GUARÍN**, a través de apoderado judicial, en contra de **ANDERSON ELEK GARCÍA GARCÍA**, antes de efectuar pronunciamiento, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío del documento a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbe9586bce7a06e11fb33f04d631805669eb017b6e8870cc709ca3977d21405**

Documento generado en 09/11/2023 10:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>